

Convenio de Estadía

*Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación*

Universidad de la Sierra

Junio de 2008



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CONVENIO DE ESTADÍAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE SECRETARIA DE GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), DDR149-NAVOJOA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD RECEPTORA” REPRESENTADA POR EL COORDINADOR DE FOMENTO AGROPECUARIO C. ING. JOSÉ FRANCISCO FÉLIX DOMÍNGUEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISIERRA” REPRESENTADA POR SU RECTOR C. PROF. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la “ENTIDAD RECEPTORA”

1. La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es Dependencia Federal, encargada de promover y regular la actividad productiva básica, en todas las ramas la producción primaria. Vigila y regula la política de sanidad e inocuidad alimentaria, así como la promoción de apoyos económicos a la creación de proyectos productivos, para la producción, industrialización y comercialización de la producción agroalimentaria del país.
2. Los Distritos de Desarrollo Rural, son oficinas integrantes de la estructura que conforma la secretaria, con facultades que le otorga la ley orgánica, y cuya misión es mantener contacto con los usuarios de los programas que de ella emanan y siendo su obligación llevar a cabo el cabal cumplimiento de la normativa aplicable a su ámbito de acción.
3. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Pesqueira y Jiménez, Col. Reforma; Navojoa, Sonora.
4. Que el Ing. José Francisco Félix Domínguez, en su carácter de Coordinador de Fomento Agropecuario, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

II. Declara la “UNISIERRA”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.
2. Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la

acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

3. Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
4. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.
5. Que el Prof. y Lic. Jesús Torres Gallegos, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

III. Declaran **AMBAS PARTES:**

1. Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de "estadías".

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se entiende por "Estadía", al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una "Entidad Receptora" que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la "Unisierra" como de la "Entidad Receptora."

SEGUNDA.- La "Estadía" tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a la "Entidad Receptora" donde lleve a cabo la Estadía.

TERCERA.- El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de "Estadías" entre la "Entidad Receptora" y la "Unisierra".

CUARTA.- La "Unisierra" se compromete, a que durante el tiempo que dure la "Estadía", el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica; asimismo contará con seguro escolar de vida.

QUINTA.- Para propiciar el mejor aprovechamiento de la "Estadía", las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

SÉPTIMA: La "Unisierra", en conjunto con la "Entidad Receptora" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la "Estadía".

OCTAVA.- La "Entidad Receptora" podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados.

NOVENA.- Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la "Unisierra", que participen en la "Estadía".

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la "Entidad Receptora" proporcione.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, donde se especificará los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma, Sonora, el 24 de Junio de 2008.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



PROF. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS
RECTOR

POR LA ENTIDAD RECEPTORA



ING. JOSE FRANCISCO FELIX DOMINGUEZ
COORDINADOR DE FOMENTO
AGROPUECUARIO



LIC. ADOLFO BARBACHANO ALCOCER
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



TESTIGO
C.P. JOSE GUADALUPE TOLEDO GONZALEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO